MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.
ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 548 -2023-MPCH/A

Chiclayo, 24 AGO. 2023

VISTO:

El **INFORME N° 044-2023-JMAY/RT** de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el responsable técnico; **INFORME N° 696-2023-MPCH/GIP-SGOPC** de fecha 23 de agosto del 2023 suscrito por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, **INFORME N° 181-2023-MPCH/GIP** de fecha 23 de agosto del 2023, **INFORME LEGAL N° 1121-2023-MPCH/GAJ** de fecha 24 de agosto del 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre **APROBACION DE RENDICION DE CUENTAS DE ACTIVIDAD DEL PROGRAMA LURAWI PERU** denominado "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PUEBLO JOVEN FANNY ABANTO CALLE EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Con Acta de Recepción de la Actividad de fecha 09 de agosto del 2023, se precisa que visto el Asiento N° 63 cuaderno de ocurrencias por parte del Responsable Técnico de la fecha 13 de julio del 2023, donde informo la culminación de la actividad y visto por el Asiento N° 64 del cuaderno de Ocurrencias por parte del Supervisor de la Actividad de fecha 19 de julio del 2023, donde le da conformidad del Termino y solicita la conformación del comité de recepción de la misma y de acuerdo a la CARTA N° 0055- 2023-RHCHC, presentado a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, por parte del Ingeniero Richarty Humberto Chafloque Carhuatanta, Supervisor de la actividad, comunicando a la entidad el Termino de la actividad Habiéndose ejecutado la totalidad de las metas establecidas en la Ficha Técnica declarada elegible, dando por concluido los trabajos programados para la actividad.

Asimismo, el día 09 de agosto del 2023, en cumplimiento a la sección 3.1.1 CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCION DE LA AII, DE LA GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICARSE A LA MODALIDAD DE INTEVENCIÓN 2: POR EMEGENCIA O DESASTRES NATURALES, EN ATENCION AL DECRETO DE URGENCIA N° 050-2021-TP/DE. Aprobado por RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 028-2022-TP/DE, se hicieron presente en el lugar de la actividad, los miembros del Comité de Recepción de la Actividad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 505-2023-MPCH/A, de fecha 08 de julio del 2023, integrados por el: Ing. Juan Alberto Contreras Díaz (Presidente), Ing. Saúl Seminario Cabrejos (Miembro) y CPC. Magaly del Carmen Falla Mesones (Miembro), con la finalidad de iniciar el procedimiento de Recepción de la Actividad y llevar a cabo la verificación si las partidas han sido ejecutadas o no conforme a la ficha Técnica elegible, por los miembros del comité en la actividad

con CONVENIO N° 39-0007-AII.49: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PUEBLO JOVEN FANNY ABANTO CALLE EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". Los mismos que fueron efectuados con la conformidad del Supervisor de la Actividad.

Mediante CARTA N° 044-2023-JMAY/RT de fecha 23 de agosto del 2023 el responsable técnico de la actividad presenta informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO DEL PUEBLO JOVEN FANNY ABANTO CALLE EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE". Donde se precisa un avance físico del 100% de ejecución, teniendo un financiamiento por el monto de S/ 155,971.00, se tiene un saldo de S/ 9,944.37 Soles.

Mediante INFORME N° 00696-2023-MPCH/GIP-SGOPC. de fecha 23 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios remite informe técnico BRINDADO CONFORMIDAD DE LA RENDICION DE CUENTAS DE LA AII, al encontrarse ejecutada al 100%, teniendo como financiamiento el importe de S/ 155,971.00; del mismo modo solicita aprobación de rendición de cuentas mediante acto resolutivo.

Mediante INFORME N° 181-2023/MPCH-GIP de fecha 23 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura Publica remite el expediente a la Gerencia Municipal solicitando la emisión de acto resolutivo de aprobación de rendición de cuentas.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos n. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: "Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226- 2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020- TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.",

Que, con Resolución Directoral N.° 28-2022-TP/DE de fecha 13 de febrero del 2022 se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú, la presente Guía técnica AII, es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de la ejecución de la AII, para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control, seguimiento, y rendición de cuentas de la AII, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda.

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO DEL PUEBLO JOVEN FANNY ABANTO CALLE EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con número de convenio 39-0007-AII-49, conforme a lo requerido por la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.
ALCALDIA

Mediante INFORME LEGAL N° 1121-2023-MPCH/GAJ de fecha 24 de agosto del 2023, opina que resulta indispensable **REMITIR** el expediente al despacho de Alcaldía a efectos de **APROBAR**, el Informe de Rendición de Cuentas, de la Actividad "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO DEL PUEBLO JOVEN FANNY ABANTO CALLE EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con número de convenio 39-0007-AII-49, conforme a lo requerido por la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPCH, que obra en el expediente.

Que, en tal sentido, resulta imprescindible la Aprobación de la Rendición de Cuentas de la Actividad de intervención inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO DEL PUEBLO JOVEN FANNY ABANTO CALLE EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con número de convenio 39-0007-AII-49, conforme a lo requerido por la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPCH.

Que, estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DEL PROGRAMA LURAWI PERU denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEL PUEBLO JOVEN FANNY ABANTO CALLE EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con número de convenio 39-0007-AII-49, conforme al FORMATO OE-13, que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO NO EJECUTADO por el importe de S/ 9,944.37 Soles, de la ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DEL PROGRAMA LURAWI PERU denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO DEL PUEBLO JOVEN FANNY ABANTO CALLE EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, DISTRITO DE CHICLAYO- PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con número de convenio 39-0007-AII-49, que se detallan:

CONCEPTO	MONTO (S/.)
MONTO TOTAL EJECUTADO Y RENDIDO	S/.146,026.63
DEVOLUCION DE SALDO NO EJECUTADO	**S/. 9,944.37**
MONTO TRANSFERIDO DEL PROGRAMA AL ORGANISMO EJECUTOR	S/. 155,971.00

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a la Gerencia de Administración de Finanzas y a través de sus unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través de la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el portal de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA